



*Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.*

## DISPOSICIÓN N° 8895

BUENOS AIRES, 31 JUL 2017

VISTO el Expediente N° 1-47-0000-4880-14-5 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

### CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones se tramita la solicitud de la firma ERNESTO VAN ROSSUM Y CIA S.R.L., referida a la habilitación de su establecimiento como DISTRIBUIDOR DE PRODUCTOS MÉDICOS Y PRODUCTOS PARA DIAGNÓSTICO DE USO "IN VITRO" para efectuar TRÁNSITO INTERJURISDICCIONAL en las condiciones previstas por la Disposición ANMAT N° 6052/13.

Que la firma se encontraba habilitada por Disposición ANMAT N° 4110/01 como DISTRIBUIDOR DE PRODUCTOS PARA DIAGNÓSTICO E INVESTIGACIÓN DE USO IN VITRO, en las condiciones previstas en la Disposición ANMAT N° 2084/99.

Que la Dirección Nacional de Productos Médicos ha tomado la intervención de su competencia, informando que la firma cumple con las Buenas Prácticas de Distribución, Almacenamiento y Transporte de Productos Médicos y Productos para Diagnóstico de uso "in Vitro", en los términos de la Disposición ANMAT N° 6052/13.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 101 de fecha 16 de Diciembre de 2015.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL  
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:



*Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.*

**DISPOSICIÓN N° 8895**

ARTÍCULO 1º.- Habilitase a la firma ERNESTO VAN ROSSUM Y CIA S.R.L., con domicilio legal y Depósito en Palpa N° 3244, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo la dirección técnica de la Farmacéutica Cristina Beatriz Ferrer (Matrícula Nacional N° 10.297), y con domicilio real en Campo Grande Club de Campo UF005, Villa Rosa, Pilar, Provincia de Buenos Aires, como DISTRIBUIDOR DE PRODUCTOS MÉDICOS Y PRODUCTOS PARA DIAGNÓSTICO DE USO "IN VITRO" SIN Y CON CADENA DE FRIO de 2 a 8 °C para efectuar TRÁNSITO INTERJURISDICCIONAL.

ARTÍCULO 2º.- Extiéndase el Certificado correspondiente a la habilitación conferida por el artículo 1º de la presente Disposición el que tendrá una vigencia de 5 (cinco) años contados a partir de la fecha de su expedición!


ARTÍCULO 3º.- Cancélase el Certificado y dáse de baja la habilitación conferida a la firma ERNESTO VAN ROSSUM Y CIA S.R.L., otorgada según Disposición ANMAT N° 4110/01.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica para su conocimiento y demás efectos; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágasele entrega de copia de la presente Disposición y del Certificado mencionado en el Artículo 2º. Cumplido, archívese.

Expediente N° 1-47-0000-4880-14-5

DISPOSICIÓN N° **8895**

lz

  
Dr. CARLOS CHIALE  
Administrador Nacional  
A.N.M.A.T.